



Interlocutorio	112
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00318 00
Acumulado a	05 266 31 03 003 2021 00309 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Mariluz Palacio Roldan
Demandado (s)	Wilmer Antonio Arbeláez Arango y otra
Asunto	Informa y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

1. Se recuerda a la parte demandante que, el despacho comisorio se encuentra a disposición desde el 19 de enero de 2023, para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

2. En memoriales de 18 y 24 de enero de 2023 la parte demandante allega gestión de notificación a la codemandada Astrid Guerra, pero se evidencia que la misma no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P, pues la dirección de notificación se encuentra en un municipio distinto al de la sede del despacho debe comparecer dentro de los 10 días.

Por lo tanto, deberá realizar la corrección advertida, y adicionalmente deberá allegar la certificación expedida por la empresa de correos en el cual se evidencia la entrega de dicha citación para notificación dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de terminar el proceso por desistimiento tacito-art.317 C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ**

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2efbc34984e9304c04adf740781fb838aa93cb016976781f7d982f1bf48d083**

Documento generado en 01/02/2023 04:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>